



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00454858--UNC-ME#FCEFYN

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

“150 Años Formando Con Ciencia”

V I S T O:

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con el Lic. Juan Manuel PAIDON en función de la necesidad manifestada;y

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que el Lic. Juan Manuel PAIDON desarrolle tareas de revisión y análisis de la información cargada en los sistemas informáticos; asistencia en el análisis, diseño, desarrollo, testing, validación y puesta en producción de todas las implementaciones, actualizaciones y nuevos requerimientos de los sistemas informáticos;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación, será solventado en función del Convenio Específico de Asistencia entre esta Facultad y la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en el Marco del Plan de Políticas Rectoras y Metodologías de Gestión de la Obra Pública, aprobado por Resolución

Lo informado por la Secretaría de Extensión, la que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, con el Lic. Juan Manuel PAIDON (D.N.I: 31.218.256), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1º de Agosto de 2025 y hasta el 31 de Julio de 2026, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

Art. 2º.- Reconocer excepcionalmente los servicios prestados y declarar de legítimo abono lo percibido

Art. 3º.- Es responsabilidad del Contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable correspondiente.

Art. 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Secretaría de Extensión a fin de notificar al interesado,a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

LM/Mbl